



Alcalde de

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 47.

Viernes 20 de Septiembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia,** continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 142.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la siguiente relación, remitirán á este Gobierno en el término de seis días, certificación de la cantidad en que haya sido rematado el arbitrio de pesos y medidas presupuestado para el corriente ejercicio de 1889-90; advertidos de que de no cumplir el servicio, le impondré la multa de 100 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Cáceres 18 de Septiembre de 1889.

El Gobernador, JUAN JOSE JARAMILLO.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Cáceres.
- Campo (villa.)
- Casas de Millan.
- Ahigal.
- Casar de Palomero.

- Gargantilla.
- Santibañez el Bajo.
- Descargamaria.
- Aldeanueva de la Vera.
- Garganta la Olla.
- Jaraiz.
- Losar.
- Pasarón.
- Talaveruela.
- Torremenga.
- Viandar.
- Montánchez.
- Navalmoral de la Mata.
- Casatejada.
- Peraleda de la Mata.
- Romangordo.
- Plasencia.
- Barrado.
- Cabrero.
- Garguera.
- Piornal.
- Valdastillas.
- Casar de Cáceres.
- Torrejoncillo.
- Hervás.
- Aldeanueva del Camino.
- Garganta de Béjar.
- Pesga.
- Zarza de Granadilla.
- Jarandilla.
- Cuacos.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Jerte.
- Madrigal.
- Robledillo de la Vera.
- Tornavacas.
- Valverde de la Vera.
- Villanueva de la Vera.
- Valencia de Alcántara.
- Almaráz.
- Gordo.
- Peraleda de San Roman.
- Valdelacasa.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cabezuela.
- Casas del Castañar.
- Navaconcejo.
- Torno.
- Villar de Plasencia.
- Trujillo.
- Miajadas.
- Jaraicejo.

### SECCION DE FOMENTO

MONTES.

El día 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de

montanera de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

- Aceituna, dehesa boyal, tasación 120 pesetas.
  - Idem, id. Hondo de Valde-lacanal, 200 id.
  - Idem, id. Hoja de id., 240 id.
  - Santiago de Carbajo, idem boyal, 240 id.
- Cáceres 18 de Septiembre de 1889.

El Gobernador, Juan José Jaramillo.

### MONTES.

El día 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos del monte Helechoso, perteneciente á Madrigal de la Vera, bajo el tipo de 400 pesetas; y la de la dehesa Egido, perteneciente al pueblo de Miajadas, bajo el tipo de 950 pesetas; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Cáceres 17 de Septiembre de 1889.

El Gobernador, Juan José Jaramillo.

### CUERPO DE CARABINEROS.

ANUNCIO.

Don José Quero y Chica, Coman-

dante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de Barrionuevo número cincuenta y uno, la subasta para la construcción de las prendas de vestuario y equipo que se expresan á continuación, con arreglo á los tipos y bajo los precios y condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la oficina de esta citada Comandancia, el cual se publicará también en el Guia del Carabinero, siendo el depósito de garantía para la de vestuario de doscientas cincuenta pesetas, y de cien pesetas para la de equipo, y el plazo para la entrega de las prendas el de quince días, á contar desde la adjudicación de las subastas.

Prendas de vestuario para infantería.

	Pets	Cts.
18 guerreras á . . . . .	24	25
18 capotes á . . . . .	36	25
45 pantalones á . . . . .	16	50
21 par de polainas á . . . . .	5	
87 gorros circulares á . . . . .	2	50

Prendas de equipo.

18 roses á . . . . .	9	75
18 mochilas á . . . . .	11	20
10 bolsas de aseo . . . . .	2	25
10 botas para vino . . . . .	2	50
10 porta-nombramientos . . . . .		25

Cáceres 13 de Septiembre de 1889.—José Quero.



# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE

## CÁCERES.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1889.

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Septiembre de 1889.

COMPRADOR.	Vecindad.	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA.	Plazos que debe	Vencimientos.	Plazos que hace.	Procedencia.	Importa un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente	
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Libro.	Fólio.
D. Agustin Gil Diaz.....	Valencia de Alcántara	Trujillo.....	2	1.º Septiembre de 1869 y 70.	13 y 14	Clero.	9	15	18	30	3	213
Cecilio Lumbreras.....	Estorninos.....	Estorninos.....	2	1.º id. 68 y 70.	12 y 14	"	6	30	12	60	3	214
Ventura Batuecas.....	Granadilla.....	Granadilla.....	3	23 id. 68 al 70.	12 al 14	"	54		162		3	268
Julian Diosdado.....	Roturas.....	Cabañas.....	2	29 id. 69 y 70.	13 y 14	"	6		12		4	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	29 id. 69.	13	"	21		21		4	6
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem id.	13	"	2	25	2	25	4	6
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem id.	13	"	6		6		4	7
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem id.	13	"	6		6		4	7
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem id.	13	"	9		9		4	8
Manuel Dominguez.....	Aceituna.....	Aceituna.....	5	Idem id.	10 al 14	"	9		45		5	16
Pedro Gutierrez.....	Calzadilla.....	Calzadilla.....	1	9 id. 82.	20	"	37	75	37	75	6	246
Nicolás Rosado.....	Aldeanueva Camino..	Aldeanueva Camino..	4	10 id. 75 al 77 y 82.	13, 14, 15 y 20	"	5	25	21		6	246
Segundo Calvo.....	Bronco.....	Bronco.....	8	15 id. 74 76 al 82.	12 y 14 al 20	"	8	63	69	4	6	248
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	8	Idem id. id.	12 y 14 al 20	"	8	75	70		6	248
Sebastian Calvo.....	Santa Cruz Paniagua	Aceituna.....	7	24 id. 75 al 82.	14 al 20	"	13	75	96	25	7	72
Francisco Pazos.....	Cañamero.....	Cañamero.....	5	21 id. 72, 73 y 76 al 78.	9, 10 y 13 al 15	"	20	13	100	65	7	111
Antonio Elias Sanchez..	Miravel.....	Miravel.....	10	1.º id. 71, 76 al 84.	7 y 12 al 20	"	21	75	217	50	7	125
Manuel Chamorro.....	Plasencia.....	Plasencia.....	5	15 id. 79 á 83.	16 al 20	"	65	62	328	10	8	258
Antonio Curiel.....	Garganta la Olla....	Garganta la Olla....	2	15 id. 82 y 83.	19 y 20	"	101	50	203		8	258
Lorenzo Maria Gallardo.	Cáceres.....	Granadilla.....	3	20 id. 81 al 83.	18 al 20	"	18	75	56	25	8	261
Domingo Corbacho.....	Villamiel.....	Villamiel.....	8	22 id. 77 al 84.	13 al 20	"	8	12	64	96	9	45
Faustino Iglesias.....	Cerezo.....	Cerezo.....	2	4 id. 85 y 86.	19 y 20	"	7	75	15	50	9	166
Francisco Muñoz.....	Calzadilla.....	Coria.....	1	1.º id. 86.	18	"	187	50	187	50	9	188
Severiano Lujan.....	Mata de Alcántara..	Mata de Alcántara..	6	21 id. 83 al 88.	15 al 20	"	3	12	18	72	9	189
Felipe Julio Parro.....	Idem.....	Villa del Rey.....	1	21 id. 88.	20	"	2	93	2	93	9	189
Cosme Calleja.....	Idem.....	Mata de Alcántara..	5	21 id. 84 al 88.	16 al 20	"	2	50	12	50	9	190
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5	Idem id.	16 al 20	"	1		5		9	191
José Lino Lopez.....	Miravel.....	Miravel.....	15	20 id. 72, 73 y 76 á 88.	4, 5 y 8 al 20	"	7	50	112	50	9	191
Gregorio Matias.....	Galisteo.....	Galisteo.....	1	10 id. 88.	19	"	16	87	16	87	10	65
Juan Lopez.....	Idem.....	Idem.....	3	14 id. 86 á 88.	17 al 19	"	7	50	22	50	10	68
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	10 id. id.	17 al 19	"	38	12	114	36	10	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	Idem id.	17 al 19	"	31	50	94	50	10	76
Juan Rodriguez.....	Herguijuela.....	Herguijuela.....	11	19 id. 78 al 88.	9 al 19	"	10	12	111	32	10	88
Antonio Eleno.....	Galisteo.....	Galisteo.....	4	10 id. 86 al 89.	17 al 20	"	3	12	12	48	10	141
Salomón Gonzalez.....	La Oliva.....	La Oliva.....	4	Idem id.	17 al 20	"	15	62	62	48	10	142
Juana Nuñez.....	Plasencia.....	Cáceres.....	2	10 id. 87 y 88.	18 y 19	"	43	75	87	50	10	356
Santiago Dominguez....	Brozas.....	Brozas.....	2	3 id. 88 y 89.	19 y 20	"	48	12	96	24	10	140
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	5 id. 89.	20	"	117	75	117	75	10	140
Celestino Reyes.....	Plasencia.....	Plasencia.....	1	Idem id.	20	"	50		50		10	355
Leandro Antonio Alcazar	Idem.....	Idem.....	1	14 id. 89.	20	"	75		75		10	357
Ignacio Durán.....	Logrosán.....	Zorita.....	1	26 id. 89.	19	"	27	75	27	75	10	407
Eulogio Uribarri.....	Cáceres.....	Plasencia.....	19	10 id. 71 al 89.	2 al 20	"	43	75	831	25	10	54
Alfonso Diaz.....	Coria.....	Coria.....	8	28 id. 82 al 89.	12 al 19	"	113	05	904	40	10	416
Vicente Garcia Nieto...	Idem.....	Guijo de Coria.....	9	6 id. 81 al 89.	10 al 18	"	51	25	461	25	10	418
Vicente Lomo Valleja...	Idem.....	Coria.....	2	25 id. 77 y 88.	7 y 18	"	82	50	165		11	165
Benito Diaz Calero....	Navalmoral dela Mata	Castañar de Ibor....	10	13 id. 80 al 89.	10 al 19	"	9	12	91	20	11	245
José Garcia Gutierrez..	Serrejon.....	Serrejon.....	1	1.º id. 89.	19	"	66	50	66	50	11	285
Miguel Salguero.....	Cabezabellosa.....	Cabezabellosa.....	1	22 id. 89.	19	"	125	05	125	05	11	323
Pantaleon Garcia.....	La Oliva.....	La Oliva.....	10	1.º id. 72 al 80 y 89.	2 al 10 y 19	"	20	25	202	50	11	325
Juan Arenas.....	Logrosán.....	Logrosán.....	13	2 id. 77 al 89.	7 al 19	"	251	25	916	25	12	52
Juan Pedro Manzano....	Cáceres.....	Idem.....	1	2 id. 89.	19	"	86		86		12	53
Eugenio Rodriguez.....	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	4 id. id.	19	"	17	75	17	75	12	57
Antonio Mateos.....	Idem.....	Idem.....	1	13 id. id.	19	"	125	25	125	25	12	59
Gonzalo Torres.....	Brozas.....	Brozas.....	1	25 id. id.	19	"	8		8		12	102
Javier Jimenez.....	Jarandilla.....	Jarandilla.....	10	20 id. 76, 80 y 82 á 89	5, 9 y 11 al 18	"	26	60	266		12	164
Simon Monge.....	Navalmoral de la Mata	Garvin.....	1	20 id. 89.	18	"	19	55	19	55	12	186
Estanislao Martin.....	Idem.....	Idem.....	13	20 id. 76 y 78 al 89.	5 7 al 18	"	2	10	27	30	12	186
Manuel Sanchez.....	Idem.....	Peraleda San Roman.	3	20 id. 87 al 89.	16, 17 y 18	"	19	55	40	65	12	192
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5	20 id. 84 y 86 al 89.	13 y 15 al 18	"	25	05	125	25	12	193
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5	20 id. 79, 84, 86, 88 y 89	8, 13, 15, 17 y 18	"	19	55	97	75	12	194
Estanislao Martin.....	Idem.....	Garvin.....	5	20 id. 85 al 89.	14 al 18	"	2	50	12	50	12	196
Valentin Parrales.....	Jaraiz.....	Jaraiz.....	1	24 id. 89.	17	"	45	60	45	60	12	249



Luis Fuentes	Montehermoso	Montehermoso	3	24 Septiembre 87 al 89	15 al 17	Clero.	39 20	117 60	12	280
Alonso Nuñez Perez	Robledillo de Trujillo	Robledillo de Trujillo	2	14 id. 87 y 89.	14 y 16	"	23 05	46 10	14	5
Juan Berrocal	Montánchez	Arroyomolinos de Montánchez	1	9 id. 89.	15	"	750	750	14	43
José María Jimenez	Talavan	Talaván	1	5 id. id.	17	"	103	103	15	25
Francisco Arias	Garrovillas	Garrovillas	1	19 id. id.	17	"	88	88	15	27
Eugenio Jaraiz	Almoharín	Almoharín	1	24 id. id.	4	"	1100	1100	19	8
Jacinto Ramos	Plasencia	Villar de Plasencia	1	27 id. id.	18	Estado.	62 50	62 50	1	33
Bonifacio Lopez	Valencia de Alcántara	Membrío	12	2 id. 78 al 89.	6 al 17	"	12 50	150	1	63
Francisco Lopez Tejado	Navas del Madroño	Idem	1	2 id. 89.	17	"	50 37	50 37	1	64
Bonifacio Lopez	Valencia de Alcántara	Idem	1	Idem id.	17	"	67 50	67 50	1	65
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	17	"	53 75	53 75	1	66
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	17	"	100	100	1	67
Juan José Gutierrez	Moraleja	Moraleja	2	2 id. 88 y 89.	16 y 17	"	175	350	1	68
José Solís	Trujillo	Trujillo	1	17 id. 89.	16	"	75 05	75 05	2	1
Demetrio Gutierrez	Coria	Coria	1	5 id. id.	9	"	405	405	6	2
Tomás Gutierrez	Guijo de Galisteo	Guijo de Galisteo	1	Idem id.	9	"	232	232	6	3
Aniceto Perez Lopez	Guijo de Galisteo	Guijo de Galisteo	6	24 id. 84 á 89.	2 al 7	"	100 20	601 20	6	107
Antonio Crespo	Cabezuela	Cabezuela	2	4 id. 75 y 76.	9 y 10	Propios.	1 80	1 80	6	22
Joaquín del Marmol	Navalvillar de Ibor	Navalvillar de Ibor	4	13 id. 73, 78 al 80.	3, 8 al 10	"	8 30	33 20	7	9
Agustín Rodriguez	Trujillo	Trujillo	4	9 id. 78.	7	"	30	30	8	17
El mismo	Eljas	Eljas	2	4 id. 78 y 79.	2 y 3	"	45 20	90 40	10	51
Jesús Romero	Idem	Idem	2	Idem id.	2 y 3	"	51	102	10	52
José Prieto	Herreruela	Herreruela	1	23 id. 89.	9	"	225 64	225 64	14	2
José Hermoso	Villa del Campo	Villa del Campo	1	23 id. 84.	6	"	11 22	11 22	14	17
Demetrio Gutierrez	Pozuelo	Pozuelo	1	7 id. 89.	5	"	162 20	162 20	14	74
Isidro Liebana	Coria	Huélaga	1	23 id. 89.	5	"	200 02	200 02	14	79
El mismo	Valdefuentes	Valdefuentes	1	2 id. id.	3	"	23 80	23 80	15	127
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	48 30	48 30	15	128
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	42 70	42 70	15	129
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	42 60	42 60	15	130
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	26 60	26 60	15	131
El mismo	Idem	Idem	1	5 id. id.	3	"	35 70	35 70	15	133
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	56	56	15	134
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	44 80	44 80	15	135
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	47 60	47 60	15	136
Primitivo Escalera	Garrovillas	Garrovillas	1	6 id. id.	3	"	53 20	53 20	15	137
Isidro Liebana	Valdefuentes	Valdefuentes	1	9 id. id.	3	"	6 58	6 58	15	137
El mismo	Idem	Idem	1	5 id. id.	3	"	28	28	15	138
Isidro Liebana	Valdefuentes	Valdefuentes	1	9 id. id.	3	"	42	42	15	140
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	68 60	68 60	15	141
Jose Fernandez	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	28 id. id.	3	"	60 20	60 20	15	142
Antonio Paniagua	Idem	Idem	1	Idem id.	3	"	7 20	7 20	15	143
						"	6 30	6 30	15	144

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de 20 días, hagan efectivos sus descubiertos en esta Administración, pues trascurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio y á la incautación de las fincas, con arreglo á lo que determina la ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 22 de Agosto de 1889.—El Administrador, Roman Torre.

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El señor Alcalde del pueblo donde reside la familia del que fué Sargento 2.º en Filipinas, German Martin Sanchez, se servirá manifestarlo seguidamente á este Gobierno con el fin de enterarla de asuntos que le interesan.

Cáceres 16 de Septiembre de 1889.—El Coronel Gobernador interino, Ricardo Alonso.

**ACADEMIAS.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Artículos del Reglamento para el régimen y servicio de los Colegios preparatorios que interesa conocer á los alumnos.

**OBJETO Y ORGANIZACION.**

(Continuación.)

El nombramiento de unos y otros, se hará á propuesta del director del

colegio, aprobada por el Director general de Instrucción Militar.

Art. 108. A propuesta del director del colegio, y nombrados por el Director general de Instrucción Militar, habrá en cada una de las secciones un sargento y dos cabos, que serán alumnos de las mismas, que hayan demostrado buen aprovechamiento, observado inmejorable conducta, y tengan condiciones de carácter y de edad, que les haga á propósito para el mando.

Los sargentos y cabos llevarán en el uniforme las insignias correspondientes.

Art. 109. El Consejo de disciplina estará presidido por el director del colegio, y lo compondrán el Jefe del detall y cinco capitanes ó tenientes profesores; los de mayor categoría por su empleo ó antigüedad.

Art. 110. Cuando un alumno haya cometido faltas que merezcan castigos de cuarto grado, ó que por su gravedad y transcendencia exijan mayor pena que la de quince días de corrección, se constituirá el Consejo de disciplina. Este sentenciará, como los de guerra, después de oír la lectura del expediente que se hubiere instruido, y los descargos ó explicaciones del acusado. Las sentencias necesitan la aprobación del Director general de Instrucción Militar, para causar ejecutoria.

Art. 111. Los individuos de la clase de tropa que estudien las materias de preparación en un colegio preparatorio militar, serán conside-

rados como externos del establecimiento, asistiendo tan sólo á sus clases respectivas, pero estarán acuartelados aparte, en otro edificio de la misma población, formando una compañía ó sección provisional, con dos ó más oficiales encargados de su mando y administración, verificando todos los actos militares y de la vida de cuartel, á horas compatibles con las de las clases á que tengan que asistir en el colegio.

Art. 112. Los individuos de la clase de tropa alumnos de un colegio preparatorio, tendrán en su cuartel el número de horas de estudio que haya designado como necesarias el director del colegio, bajo la vigilancia de uno de sus oficiales. El que mande la sección ó compañía, designará cuáles han de ser estas horas, en armonía con el horario del colegio y con el que él mismo tenga establecido para su tropa, atendiendo las indicaciones que le haga el director, para el mejor resultado de los estudios.

Art. 113. El director del colegio ordenará el horario por que debe éste seguirse en las distintas estaciones, con arreglo al clima de la localidad, á las necesidades de la enseñanza y á las siguientes prescripciones generales:

1.ª Se concederá á los alumnos ocho horas completas de sueño.

2.ª Entre clases y horas de estudio, no se pasará de ocho horas diarias, más que en las épocas próximas

á los exámenes; no excediendo entonces de 10.

3.ª El resto del tiempo se dedicará á las comidas, recreo en lugares despejados, si lo permite el tiempo, y ejercicios gimnásticos.

4.ª Las comidas estarán convenientemente repartidas.

Art. 114. El alimento se repartirá en tres comidas: un desayuno, una comida fuerte y una cena, á las horas que fije el horario marcado por el director.

Se variarán los alimentos según las estaciones; serán abundantes y de buena calidad, para asegurar una conveniente nutrición á jóvenes que están en la edad del desarrollo y sometidos á trabajos intelectuales y corporales.

Art. 115. El servicio de oficiales comprenderá:

Uno en cada sala durante las horas de estudio.

Uno ó dos en el comedor y en el sitio de recreo.

Dos por la noche que vigilarán constantemente los dormitorios.

Uno en la sala de visita mientras éstas tengan lugar.

Art. 116. En cada dormitorio habrá un camarero ú ordenanza que prestará el servicio de imaginaria, vigilando que ningún alumno se levante de la cama sin necesidad.

Art. 117. El que preste el servicio de portero, impedirá que salga del colegio ningún alumno, ni entre ninguna persona no autorizada, así como que sesaque ningún objeto que



pertenezca al colegio ó á los alumnos sin permiso de los superiores, ni se entre nada que esté prohibido.

*Relaciones del colegio con las familias de los alumnos.*

Art. 124. Los pagos que deben verificar las familias en el colegio, se harán siempre en moneda ó billetes que tengan curso legal, en letra del Giro Mutuo ó contra casa domiciliada en la misma población en que esté establecido aquél

Art. 125. Cuando un alumno se separe del colegio ó vaya con licencia por enfermo, se devolverá á la familia el importe de la pensión durante los meses enteros que esté ausente, pero las fracciones, deben pagarse como meses enteros de pensión.

Art. 126. Cuando algún alumno esté enfermo, la familia podrá nombrar médico de su confianza que le visite en consulta con el del colegio. Los honorarios de dicho médico serán satisfechos por la familia

Art. 127. Todos los meses se enviará al padre ó tutor de cada alumno una relación de las notas obtenidas por éste, premios y castigos y estado de su cuenta individual.

Al final del curso se le dará cuenta por escrito del resultado de los exámenes.

Art. 128. Cuando la salud ó la constitución física de un alumno decaiga durante su permanencia en el colegio, será envidiado á su familia inmediatamente.

Art. 129. Cuando el padre ó tutor de un alumno quiera retirarlo del colegio, lo manifestará en instancia dirigida al Director general de Instrucción militar, quien concederá la separación con la condición que se fija en el art. 72.

Madrid 10 de Agosto de 1889.—Chinchilla.

Es copia.—El Coronel Gobernador militar interino, Ricardo Alonso.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

*Recaudación de contribuciones.*

De conformidad con lo que preceptua la Instrucción de 20 de Mayo último, esta Delegación ha acordado que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del presente año económico, se verifique en el presente mes los días, en los pueblos y por las entidades que se expresan á continuación.

ZONA ÚNICA DE ALCANTARA.

Recaudador D. Francisco Caraciolo Gundin.

Villa del Rey, los días 22 y 23.

Mata de Alcántara, 26 y 27.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los señores Alcaldes de los pueblos ci-

tados, fijar edicto anunciando la cobranza en sus respectivas localidades, con objeto de que esta tenga la mayor publicidad posible.

Cáceres 17 de Septiembre de 1889.—Enrique Llatas.

**JUZGADOS.**

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Juzgado de esta capital, en el de Coria y en el municipal de Pescueza, la venta en pública subasta de las fincas que se referirán, embargadas como de la propiedad de Aquilino Rodriguez Clemente:

	Pesetas.
Una casa con corral, tinado y pajar, tasada en...	3750
Dos fanegas y media de terreno en la hoja denominada Chamorro.....	150
Dos fanegas de terreno en la hoja denominada del Cuirio.....	75
Tres celemines de terreno en la hoja del Teso del Guijo, al sitio de la Merita.....	5
Un cercado en la Cuesta, de cabida de cuatro celemines.....	375
Otro cercado en la Puerta de Arriba, de tres celemines.....	125
Otro id. en la Pocita, de una fanega.....	400
Un prado al Partidero, de un celemin.....	75
Una tierra abierta triguera en la Barrera de la Encina, de dos fanegas.....	100
Otra de una y media fanega, en la Nora.....	90
Una tierra de media fanega en el Manchon.....	25
Tres celemines de terreno en el Egido.....	15
Tres celemines de tercera en.....	50
<b>Total.....</b>	<b>5235</b>

Lo que se hace público, á fin de que los que quieran interesarse en la subasta de relacionadas fincas, se presenten en los puntos antes indicados; previniendo que para tomar parte en la licitación, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del valor de aquellas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y finalmente que no existen títulos de propiedad de las mismas, y que á los rematantes se les proveerá por el Juzgado, de los correspondientes.

Dado en Cáceres á catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pio Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Don Jacinto Bohoyo Timon, Juez municipal de este distrito de Villanueva de la Vera.

Hago saber: Que el día cinco de

Octubre próximo, y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, y por el precio en que están tasadas, la venta en pública subasta de las tenajas y fincas embargadas á Santiago Alvarez Sanchez Campo, vecino de este pueblo, y las cuáles se enagenan por mandato del Sr. Juez de instrucción de este partido, para hacer efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas, que le fué impuesta por la Superioridad, en causa seguida en su contra por incendio, cuyos efectos, fincas y cantidades, son las siguientes:

*Efectos y fincas que se subastan.*

	Petas. Cts.
Una tenaja vinatera, cupo de cuatro cargas, tasada en veinte pesetas.....	20
Otra id., cupo de tres tercios, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.....	7 50
Otra id., de igual cupo, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.....	7 50
Otra id., de cupo de dos arrobas, tasada en tres pesetas.....	3
Una heredad al sitio de Ronzapata, su cabida una huebra de viña, olivos y frutales, tasada en quinientas pesetas.....	500
Mitad de casa de la señalada con el núm. 74, situada en la calle de los Castaños, tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250

Lo que se hace público, para que los que deseen interesarse en la subasta, acudan á referido sitio, en expresado día y hora, teniendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del taso, y que para optar á la venta, es preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Villanueva de la Vera á once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jacinto Bohoyo.—Por mandado de su señoría, Manuel Martinez.

TRUJILLO.

Don Lorenzo del Fresno y Garcia, Juez de instrucción de este partido.

Mediante la presente, se cita, llama y emplaza á Fausto Redondo Rojas, vecino de Aldea del Obispo, para que en el término de quince días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, por lesiones á Alonso Benito Bravo, bajo apercibimiento de que si no se presentare, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionado sugeto con las seguridades convenientes, á cuyo fin está interesada la administración de justicia.

Dado en Trujillo á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marcelino de Dios y Rivas.

GARGANTA LA OLLA.

Don Antonio Perez Regidor, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y teniendo que proveerse estas con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su vacante por medio del presente edicto, para que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes convenientemente documentadas en este Juzgado municipal, pues pasado ese término no serán admitidas.

Garganta la Olla once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Antonio Perez.—De su orden, el Secretario habilitado, Mateo G. Miranda.

**ANUNCIOS.**

**AVISO**

á los dueños y tratantes de cerdos gordos.

En la dehesa Torre del Vizconde, término de Valencia de Alcántara (Cáceres), se recojen cerdos desde 1.º del próximo venidero Octubre, para engordarlos, al precio de 56 céntimos de peseta el kilogramo de aumento (25 y medio reales próximamente por arroba).

Los dueños de los cerdos no tienen que hacer gastos de ninguna clase después que los entreguen y pesen en la casa de la dehesa, donde hay una báscula preparada al efecto.

Para más pormenores dirigirse al dueño del monte señor Vizconde T. de Albarragena, Cáceres.

El día 27 del corriente mes, de doce á la una de su tarde, se venden en pública subasta en la casa que habita en esta población el que suscribe, la montanera, yerbas y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, de la propiedad de S. E. el Sr. Marqués de Portago, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque Septiembre 7 de 1889.—Roman Duarte.